



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2011-MPH

Huaral, 16 de Marzo del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 093-2011/MPH/GDH de fecha 14 de Marzo de 2011, a través del cual la Gerencia de Desarrollo Humano solicita se designe al Comité Veedor de Instituciones Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el Artículo 78° del precepto municipal precitado, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2011, dispone que para efectos del mantenimiento de las instituciones educativas públicas a nivel nacional a cargo del Pliego 010; Ministerio de Educación, mediante Decreto Supremo, contando con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, se dictarán las normas reglamentarias correspondientes, las que considerarán medidas sobre distribución, comités veedores, plazo, cronogramas, mecanismos de asignación de recursos, entre los cuales se puede considerar la transferencia de manera directa de recursos, entre los cuales se puede considerar la transferencia de manera directa de recursos a cada director de institución educativa pública, mecanismos de seguimiento y evaluación del mantenimiento, entre otros aspectos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2011-ED se Reglamentan el Programa de Mantenimiento de Locales Escolares 2011, en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, el cual en su Artículo 1° establece que: *"El objeto de la presente norma es reglamentar la distribución y uso de los recursos para el mantenimiento de locales escolares, la función de los comités veedores, los plazos de desembolso y rendición de gastos, los cronogramas de ejecución, el mecanismo de asignación de los recursos, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación del mantenimiento"*.

Que, mediante el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 0074-2011-ED, el Ministerio de Educación aprueba la Directiva N° 012-2011-ME/VMGI "Normas para la ejecución del Mantenimiento de los Locales de Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional - 2011", estipulando en el Artículo 1° de la Directiva que su objeto es establecer las disposiciones complementarias, procedimientos y responsabilidades de las entidades y órganos responsables de la ejecución y supervisión de las acciones conducentes al mantenimiento de locales escolares de instituciones educativas públicas a nivel nacional, a fin de contar con la infraestructura, en condiciones óptimas de seguridad y salubridad para el desarrollo del año lectivo 2011 conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011.

Que, el Artículo 2° de la norma acotada, establece que su finalidad es 1) Garantizar legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia de la ejecución de los recursos asignados, dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria en la Ley N° 29626, para el mantenimiento de los locales escolares de las instituciones educativas públicas, a nivel nacional, reglamentados en el Decreto Supremo N° 002-2011-ED. 2) Asegurar que los locales escolares de las instituciones educativas públicas, a nivel nacional, se encuentren en condiciones óptimas de seguridad y salubridad, para el normal desarrollo de las actividades del año escolar 2011. Las condiciones de salubridad deberán contemplar las acciones tendientes a la prevención del dengue en la población estudiantil. Las actividades de mantenimiento a realizar se ceñirán a lo estipulado en el Formato N° 1, que forma parte de la presente Directiva, así como del Instructivo, que para tal efecto, será difundido a las instancias involucradas.

...//



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2011-MPH

II...

Que, el Artículo 8° del mencionado cuerpo legal, en su Numeral 8.1) preceptúa que en cada local escolar, el director responsable convoca e instala el Comité de Mantenimiento, el que tendrá como miembros a dos representantes de los padres de familia designados en asamblea, a fin de determinar la priorización de las acciones de mantenimiento, en función a los recursos recibidos.

Que, el Numeral 8.2) del marco legal invocado, dispone que las Municipalidades Provinciales o Distritales, conformarán un Comité Veedor en cada institución educativa pública que estará presidido por el Alcalde o su representante a fin de verificar el cumplimiento de las acciones para el mantenimiento preventivo de los locales escolares de las instituciones educativas públicas.

Que, a través del Informe del exordio, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita se formalice la designación de los representantes del Alcalde Provincial ante el Comité Veedor, con la finalidad de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia de la ejecución de los recursos asignados, para el mantenimiento de los locales escolares de las instituciones públicas.

Que, con Proveído N° 629-2011-MPH inserto en Documento de Visto, el Despacho de Alcaldía remite el Expediente a Secretaría General para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS A LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA N° 002-2009-ME/VMGI DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 004-2009-ED Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los representantes del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, ante los Comités Veedores para la Ejecución del Mantenimiento de los Locales de Instituciones Educativas Públicas a Nivel Nacional - 2011, de los locales de las Instituciones Educativas Públicas de la localidad durante el Período 2011, que serán designados de la siguiente manera:

- | | |
|---|----------------------------|
| - Instituciones Educativas Públicas ubicadas en Zonas Urbanas | Sr. Héctor Díaz Arboleda. |
| - Instituciones Educativas Públicas ubicadas en Zonas Rurales | Sr. Javier Unzueta Caycho. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los representantes descritos en el Artículo Primero, conformar a los Comités Veedores en cada Institución Educativa Pública debiendo estar integrado en cada uno de ellos, por dos padres de familia designados en asamblea; conforme lo dispuesto en el Numeral 8.2 de la Directiva N° 012-2011-ME/VMGI, aprobada por medio de la Resolución Ministerial N° 0074-2011-ED.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Sistemas y Cooperación Internacional, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial
de Huaral

Jaime C. Aríbe Ochoa
Alcalde